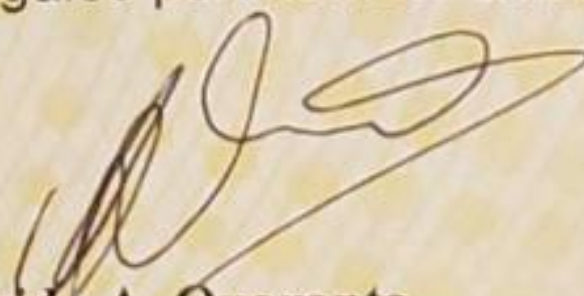


CORREO ARGENTINO			CÓDIGO DE CLIENTE		
A.R. - CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE		N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO		
SE-SOCIO S.A. PFC (administrador del Fideicomiso SeSocio I)			Civil Metal S.A.		
DOMICILIO Arenales 2189			DOMICILIO Calle 115 1010		
CÓDIGO POSTAL 1124	LOCALIDAD CIUDAD DE BUENOS AIRES	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL 1894	LOCALIDAD VILLA ELISA, BUENOS AIRES	PROVINCIA
RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA		FIRMA DEL DESTINATARIO			
HORA					
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO					SELLO OFICINA DESTINO
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJOS					
SELLO OFICINA ORIGEN					

CORREO ARGENTINO			OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE			DESTINATARIO		
SE-SOCIO S.A. PFC (administrador del Fideicomiso SeSocio I)			Civil Metal S.A.		
DOMICILIO Arenales 2189			DOMICILIO Calle 115 1010		
CÓDIGO POSTAL 1124	LOCALIDAD CIUDAD DE BUENOS AIRES	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL 1894	LOCALIDAD VILLA ELISA, BUENOS AIRES	PROVINCIA

Ciudad de Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

En mi carácter de apoderado de SE-SOCIO S.A. PFC actuando como administrador y agente de pagos y cobros del Fideicomiso SeSocio I (el "Fideicomiso") me dirijo a vuestra empresa, Civil Metal S.A. ("Civil Metal"), en relación al contrato de servicios suscripto con fecha 27 de mayo de 2019 (junto con la modificación de fecha 6 de septiembre de 2019) (el "Contrato de Servicios") para la obtención de financiamiento para la fabricación y venta de una nave industrial de alta gama de 1.200 metros cuadrados dentro del Parque Industrial San Vicente (el "Proyecto") y el contrato de mutuo celebrado entre el Fideicomiso, a través de Se-Socio S.A. PFC y Civil Metal de fecha 14 de junio de 2019 (el "Contrato de Mutuo"), en virtud del cual la solicitud de financiamiento del Proyecto mediante la plataforma de internet sesocio.com fue exitoso y Civil Metal obtuvo los fondos necesarios para llevar a cabo el Proyecto. En razón de la cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Servicios, la construcción del Proyecto debió concluirse a los 150 (ciento cincuenta) días corridos desde que Civil Metal recibió los fondos para el Proyecto y que la cláusula 2.1 del Contrato de Servicios, Civil Metal se comprometió a informar sobre la aplicación efectiva de los fondos bajo el Contrato de Mutuo mediante el envío de la información pertinente con periodicidad trimestral. Debido a que al día de la fecha se encuentra en incumplimiento de dicha obligación, se lo intima fehacientemente a que en un plazo perentorio e improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas proceda a (i) enviar la documentación e información que acredite la efectiva aplicación de los fondos destinados al Proyecto en cumplimiento del Contrato de Servicios, junto con los libros contables de Civil Metal en los que se pueda constatar tal aplicación de fondos, y (ii) indique dirección, día y horario para recibir una inspección que conste el cumplimiento de la construcción del Proyecto conforme los términos de la cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Servicios), todo ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Queda Ud. debidamente notificado.


Guido A. Quaranta
 SE-SOCIO S.A. PFC
 Representante Legal
 DNI: 28.233.423

